

Adiciones propuestas por el Sr. Traven

Artic. 16.

Para q. el extranjero etc. y concluye, o estableciere en el comercio con un capital, aqui podria añadirse, propio.

Artic. 171. pag 99.

Quarta: Nombrar los magistrados etc. podria añadirse; y de otra suerte será nulo el nombramiento

Quinta: Proveer todos los empleos civiles y militares; podria añadirse, a excepcion de aquellos q. por las leyes i reglamentos corresponden a cuerpos o personas determinadas.

En el Cap. 7.

Despues del artic. 135. se podria añadir otro en estos terminos

El Principe de Asturias luego q. cumpla los diez i ocho años, podria asistir al Consejo de Estado, y le presidirá en ausencia del Rei

Senon publica no se



Nov 1811

Admision y g. poren á la Comision  
particular de Constitucion



De vuelta